

El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA



ARTICULO 1º.- DECLARÁSE como Obra de Utilidad Pública y sujeta al sistema de Contribución por Mejoras, la obra de Pavimentación de Conjuntos Habitacionales Construidos por el Instituto Provincial de Vivienda que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- La ejecución de las obras mencionadas en el Artículo 1º de la presente se efectuará con financiamiento del Instituto Provincial de Vivienda, en el marco del Convenio N° 973 del Registro de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y ratificado por Resolución del Concejo Deliberante N° 051/99.-

ARTICULO 3º.- Consideranse contribuyentes al sistema de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en el Artículo 1º de la presente, a los frentistas en razón de los metros lineales de frente linderos a vía pública que den a la obra mencionada y a los titulares de los complejos habitacionales en razón de los prorrateos por unidad contributiva acordados con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTICULO 4º.- Autorízase al Ejecutivo Municipal a efectuar la apertura del Registro de Oposición de las obras que se detallan en el Anexo I.-

ARTICULO 5º.- Autorízase al Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a licitación para la ejecución de las obras que se detallan en el Anexo I.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, desé al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2017

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19/05/99.-

jam

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

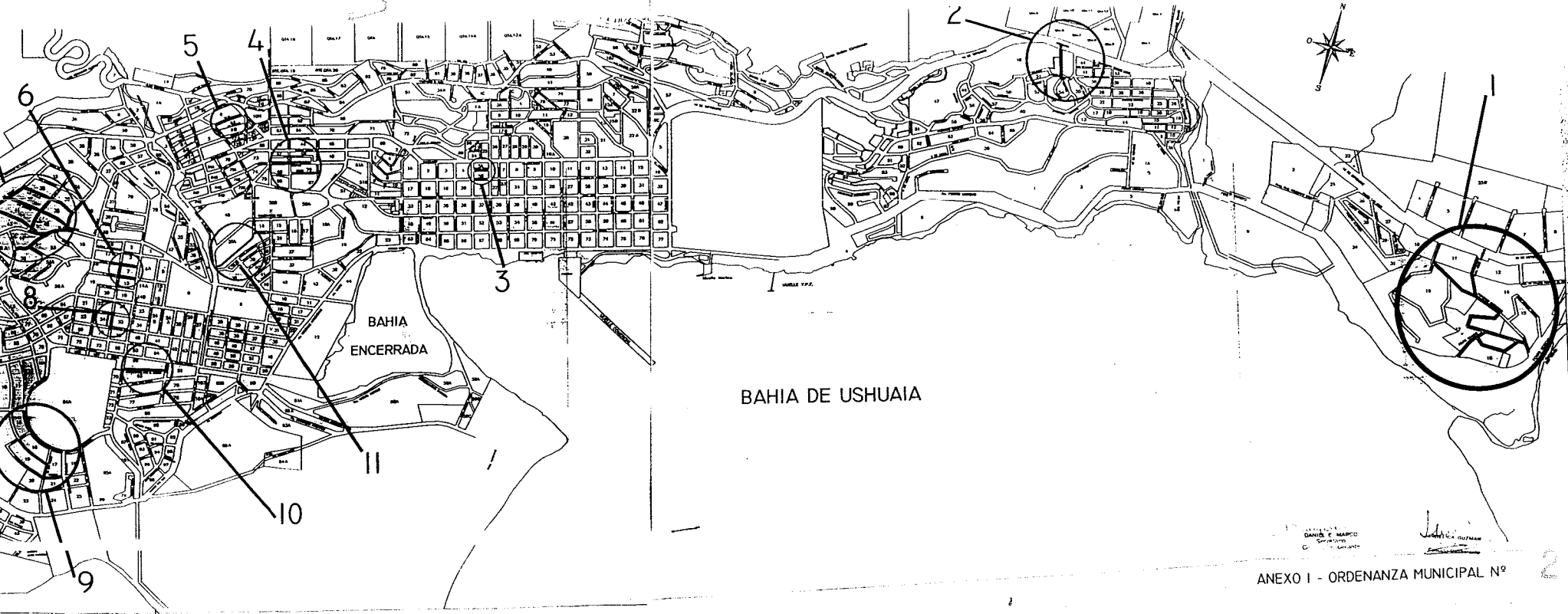
ES COPIA

Martin Gardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

Ordenanzas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T Y D.G. A.L.M.



ES COMINA





USHUAIA,

4 JUN 1999

VISTO: El expediente N° 3491/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 19/05/99, por la cual se declara como Obra de Utilidad Pública la pavimentación de conjuntos habitacionales construidos por el I.P.V.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T.- A.L.M. N° 089/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 19/05/99, mediante la cual se declara como Obra de Utilidad Pública la pavimentación de conjuntos habitacionales construidos por el I.P.V.; ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

847

DECRETO MUNICIPAL N° /99.

Mariano E. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

mgf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariano E. Gordenas

Mariano E. Gordenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia